



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* La servidora docente **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, Licenciada en Educación Básica - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.763.912**, quien pasó como Rector Encargado.

* En razón al encargo concedido a la señora Restrepo Yepes, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **JAIME HUMBERTO RAMÍREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.726.633**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, quien pasa como Coordinadora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente - Coordinadora, en vacante temporal, a la servidora docente **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, Licenciada en Educación Básica - Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.763.912**, quien pasó como Rector Encargado; la señora Restrepo Yepes viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAIME HUMBERTO RAMÍREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.726.633**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		29/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.